



CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA ENTIDAD PROMOTORA ANYA TENERIFE, S.L. PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO TEJINA 2 (TJ-2), DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, SITUADA EN TEJINA

En la ciudad de la Laguna, a 27 de Noviembre de 2006.

Reunidos

De una parte, D. FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA, Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, actuando en representación ordinaria de dicho Organismo Autónomo y en el marco de las competencias conferidas al mismo, en virtud de lo previsto en el artículo 11.1 letra s) de los Estatutos de la Gerencia, y asistido de la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, doña DOLORES JEREZ JEREZ, a los efectos previstos en el art. 162 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

De otra parte, Don Eugenio Francisco Herrera Hernández, en su condición de Administrador único, en representación de la Compañía Mercantil española denominada "Promotora Anya Tenerife, S.L." con sede social en calle segunda transversal Los Andenes, término municipal de La Laguna (38108), constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el 28 de Enero de 2000, ante la Notario de La Laguna doña Ana María Alvarez Lavers, bajo número 269 de Protocolo, inscrita en el Registro mercantil de la provincia en el tomo 1952 de la sección General, en el folio 94, Hoja TF-22.070.

Ambas partes, según intervienen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en Capítulo IV del Título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA**, y, en representación que ostentan, obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, para lo cual convienen previamente en señalar como relevantes los siguientes

Antecedentes

1º) La sociedad mercantil Promotora Anya Tenerife, S.L. es titular en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes de las siguientes fincas:

PARCELA A.- Trozo de terreno situado en Tejina, La Laguna, con una extensión de seis mil ciento cuarenta metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (6.140,60 m²), siendo sus linderos al Norte en parte con promotora Anya Tenerife, S.L., Doña Quintina Amelia Hernández Perdomo, D. Felipe José Perdomo Hernández y otros, Al Sur en parte con Doña Carmen Perdomo Reyes, Calle Lucca y otros, al Este con el Camino La Costa y doña Carmen Perdomo Reyes y al Oeste con D. Francisco Viñas Ramos y Calle María González González Propietario D. Jorge Canino Cándido.

Dicha parcela que aparece bajo una única referencia catastral, nº 6471524CS6567S0001LQ. Se configura a partir de cuatro parcelas registrales tal y como aparece reflejado en la ficha 1 parcelas aportadas.



PROPIETARIO: PROMOTORA ANYA, TENERIFE, S.L.

TÍTULO ADQUISICIÓN: Escritura Pública de permuta de solar por obra futura, de fecha 3 de Enero de 2006, otorgada ante la Sra. Notaría de La laguna D^a María Teresa Lovera Cañada, bajo el nº 12 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Datos registrales de las fincas que conforman la Finca A:

- Tomo 539, Libro 568, Folio 59, Finca nº 14.553
- Tomo 505, Libro 248, Folio 198, Finca nº 20.037
- Tomo 394, Libro 181, folio 147, Finca nº 22.780
- Tomo 114, Libro 59, Folio 147, Finca nº 17.102

PARCELA B.- Trozo de terreno situado en Tejina, La Laguna, resultante de segregación realizada de su finca matriz como así se hace constar en el título del que trae causa (y que se recoge en la finca 2 de fincas aportadas) con referencia catastral de su finca matriz nº 6471519CS6567S0001QQ, CON UNA EXTENSIÓN DE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1.286,63 M2), SIENDO SUS LINDEROS AL Norte con Promotora Anya Tenerife, S.L. y otros, al Sur con D. Jorge Canino Cándido, al Este otros y al Oeste con Promotora Anya Tenerife, S.L. propietario D. Quintina Amelia Hernández Perdomo.

PROPIETARIO: PROMOTORA ANYA TENERIFE, S.L.

TÍTULO ADQUISICIÓN: Escritura Pública de Determinación de resto y Permuta de solar de obra futura, de fecha 3 de enero de 2006, otorgada ante la Sra. Notaria de La Laguna Doña María Teresa Lovera Cañada, bajo el nº 9 de su Protocolo.

INSCRIPCIÓN:

- Tomo 361, Libro 161, Folio 193, Finca nº 7710

PARCELA C.- Trozo de terreno situado en Tejina, La Laguna, resultante de segregación realizada de su finca matriz como así se desprende del título del que trae causa (y que se recoge en la ficha 3 de fincas aportadas), con referencia catastral de su finca matriz nº 6471518CS6567S0001GQ, con una extensión de setecientos diecinueve metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros cuadrados (719,79 m2), siendo sus linderos al Norte en parte con Promotora Anya Tenerife, S.L., Camino Capri y otros, al Sur con Jorge Canino Cándido, al Este en parte con Promotora Anya Tenerife, S.L. y Doña Quintina Amelia Hernández Perdomo y al Oeste con D. Jorge Canino Cándido. Propietario Promotora Anya Tenerife, S.L.

PROPIETARIO: PROMOTORA ANYA TENERIFE, S.L.

TÍTULO ADQUISICIÓN: Escritura pública de Compraventa, de fecha 8 de Octubre de 2004, otorgada ante el Sr. Notario de La Laguna, D. Francisco García –Arquimbau Ayuso, bajo el nº 1650 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN:

- Tomo 1617, Libro 217, Folio 186, Finca nº 26755.
- Tomo 1617, Libro 217, folio 185, Finca nº 26754

PARCELA D.- Trozo de terreno situado en Tejina, La laguna, con referencia catastral n 6471515CS6567S0001AQ, con una extensión de ciento cincuenta y siete metros cuadrados y noventa y cinco decímetros cuadrados (157,95 m2) siendo sus linderos al Norte con Camino Capri, al Sur en parte con D. Jorge Canino cándido y Promotora Anya Tenerife, S.L., al Este con Promotora Anya Tenerife, S.L. y al Oeste con otros. Propietario D. Felipe José Perdomo Hernández.



PROPIETARIO: PROMOTORA ANYA, TENERIFE S.L.

TÍTULO ADQUISICIÓN: Escritura de Permuta de solar por Obra Futura, otorgada el día 3 de Enero de 2006, ante la Sra. Notario de La laguna D^a María Teresa Lovera Cañada, bajo el nº 14 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN:

- Tomo: 1168, Libro 661, Folio 213, finca Nº 58466

PARCELA E.- Trozo de terreno situado en Tejina, La laguna, resultado de segregar la finca matriz denominada "J", según figura en Plano de Reparcelación número 3, con referencia catastral nº 64715111CS6567S0001ZQ, y resultando de la segregación las parcelas denominadas "K" y "E", teniendo ésta última una extensión de seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados (654,81 m²) (Ficha 4 de fincas aportadas), siendo su linderos al Norte en parte con Parcela "K", Propiedad del D. Francisco Viñas Ramos y Dña. Quintina Amelia Hernández Perdomo, al Sur con D. Jorge Canino Cándido, al Este, en parte con D. Jorge Canino Cándido, D. Francisco Viñas Ramos y Doña. Quintina Amelia Hernández Perdomo y al Oeste con Prolongación Calle María González González, Propiedad Viñas Ramos.

PROPIETARIO. PROMOTORA ANYA TENERIFE, S.L.

TÍTULO ADQUISICIÓN: Escritura pública de Permuta de solar por obra futura, de fecha 3 de Enero de 2006, otorgada ente la Sra. Notaría de La Laguna D^a María Teresa Lovera Cañada, bajo nº 10 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN:

- Tomo 2004, Libro 604, folio 150, Finca nº 60061

PARCELA F.- Trozo de terreno situado en Tejina, La Laguna, con referencia catastral nº 6471525CS6567S0001TQ, con una extensión de sesenta y tres metros cuadrados (63.00 m²), siendo sus linderos al Norte con D. Jorge Canino Cándido, al Sur con otros, al Este con el Camino La Costa y al Oeste con D. Jorge Canino Cándido, Propiedad Doña Carmen Perdomo Reyes.

PROPIETARIO: PROMOTORA ANYA TENERIFE, S.L.

TÍTULO ADQUISICIÓN: Escritura Pública de permuta de solar por obra futura, de fecha 3 de Enero de 2006, otorgada ante la Sra. Notaria de la laguna D^a María Teresa Lovera Cañada, bajo el nº 13 de su Protocolo.

INSCRIPCIÓN:

- Tomo 1853, Libro 453, Folio 127, Finca nº 50414

Estas fincas constituyen la totalidad del ámbito de la Unidad de Actuación Tejina 2 (TJ-2) del Plan General de Ordenación.

2º) En el Plan General de Ordenación del municipio de La Laguna se contiene la delimitación de la Unidad de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado, denominada TJ-2, situada en Tejina, La Laguna, que abarca los terrenos incluidos en las fincas descritas, con la correspondiente ordenación pormenorizada que se materializa en los siguientes parámetros y determinaciones:

unidad de Actuación TJ-2

Superficie total:	9.341 m ² s
Superficie edificable:	10.970 m ²



EC(3)SC	1585 m ²
Edificabilidad media	1.18 m ² c/m ² s
Tipología:	EC3
Viario:	2346 m ²
ELAJ:	1347 m ²
Total cesiones:	5.278 m ²
Sistema de Gestión:	privado

Se establecen dichas determinaciones de ordenación pormenorizada en el Plan General de Ordenación para su posterior desarrollo mediante un sistema de ejecución privada y a través de las formas de gestión legalmente establecidas.

3º) La entidad mercantil **Promotora Anya Tenerife, S.L.**, ha formulado, la correspondiente iniciativa para el desarrollo de la Unidad de Actuación TJ-2 del Plan General de Ordenación del municipio de La Laguna y el establecimiento del sistema de ejecución pertinente, en los siguientes términos:

- Con fecha de 25 de Julio de 2005, y registro de entrada nº 6512, se presenta documentación para la Iniciativa de ejecución privada por sistema de concierto en su calidad del propietario único, para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación Tejina 2 (TJ-2). El 22 de Septiembre, con registro de entrada 8375, se presenta escrito acompañado de modificado de proyecto de reparcelación de la U.A.TJ-2. El 31 de marzo de 2006, Registro de Entrada nº 3302, se aporta documentos justificativos de titularidad de las fincas que conforman la unidad, así como documentos registrales que certifican la misma.
- Con la misma fecha y Registro de Entrada nº 6509 se presentó el correspondiente Proyecto de Urbanización de la U.A. TJ-2 por Promotora Anya Tenerife, S.L.. El 10 de octubre de 2005, Registro de Entrada 9026, se presenta Memoria y planimetría del proyecto de urbanización y Proyecto básico de Ejecución de las Zonas Ajardinadas. El 24 de Octubre de 2005, Registro de entrada 10389, se aporta Proyecto Eléctrico y Alumbrado Público de la unidad.

4º) Con fecha 19 de abril de 2006, por Resolución del Sr. Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo nº 2267/2006, se aprobó inicialmente la gestión y ejecución del ámbito de la U.A. TJ-2, procediéndose a someter a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de los correspondientes anuncios, aprobándose definitivamente el 27 de julio de 2006, por Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, punto 5 del Orden del Día.

De conformidad con los antecedentes reseñados, se formaliza por las partes el presente de **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA**, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Bases de actuación para el desarrollo de la Unidad de Actuación TJ-2.

a) Las bases de actuación vienen constituidas, en primer lugar, por las determinaciones y parámetros de ordenación de la ficha correspondiente del Plan General de Ordenación de La Laguna, para la Unidad de Actuación TJ-2.

Se pacta expresamente que, al tratarse de un supuesto de propietario único, no se precisa la incorporación de bases de actuación en los términos legalmente establecidos para asegurar la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística y la homogeneidad de las operaciones compensatorias y reparcelatorias.



- b) El Ayuntamiento de La Laguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.2.c del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/1400, de 8 de mayo, adjudicará la iniciativa para el desarrollo y ejecución de la UA TJ-2 del PGO a la entidad mercantil **promotora Anya Tenerife, S.L.**, dada su condición de propietaria única de los terrenos afectados por el desarrollo de la Unidad de Actuación, y la formulación de la correspondiente iniciativa dentro del plazo legalmente establecido y con las condiciones que la ley determina.
- c) El sistema de ejecución para el desarrollo de la UA TJ-2 será el de concierto y la forma de gestión privada mediante la realización directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de la totalidad de las obras y actuaciones que integran la actividad de ejecución necesaria para el completo desarrollo de la UA, en los términos previstos por el planeamiento general.
- d) La actividad de urbanización se desarrollará en los términos de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización promovido por la entidad mercantil **Promotora Anya Tenerife, S.L.**, adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento de La Laguna.
- e) El reparto y adjudicación de las parcelas resultantes del desarrollo de la Unidad de Actuación se regirá por el contenido del Proyecto de Concierto, en los términos de su aprobación definitiva adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento de La Laguna.

SEGUNDA: Compromisos relativos a la programación temporal de la urbanización y edificación.-

La entidad mercantil **Promotora Anya Tenerife, S.L.**, asume el compromiso de realizar y ultimar completamente las obras de urbanización y edificación, en condiciones aptas para su inmediato uso y ocupación, dentro del plazo legal de un año para iniciar y dos para terminarlas, contados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de la adjudicación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución, y de los Proyectos de Urbanización y de Concierto de la Unidad de Actuación TJ-2, plazo que para las obras de edificación computará desde la obtención y notificación de las correspondientes licencias, de conformidad con la legislación aplicable.

TERCERA: Especificaciones relativas a la sociedad mercantil de gestión.-

Dada la condición de propietario único de la Unidad de Actuación TJ-2, la aplicación del sistema de ejecución por concierto y la forma de gestión directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de urbanización y edificación, junto con la forma jurídica societaria adoptada se omite la incorporación de los estatutos sociales de la sociedad mercantil de gestión, por asumir esta entidad mercantil el entero desarrollo y la completa ejecución directa de las obras de urbanización de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación y de las obras de construcción de las parcelas edificatorias resultantes.

CUARTA: Garantías de ejecución de las obras de urbanización.-

La entidad Promotora Anya Tenerife, S.L., depositará, en el plazo de un mes a partir de la fecha de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización, aval bancario o garantías financieras suficientes a juicio de la Corporación MUNICIPAL por cantidad equivalente al 15% del coste total de las obras de urbanización para aseguramiento de la entera ejecución de las obras de urbanización con arreglo a las determinaciones de los Proyectos de Urbanización, en los términos de su aprobación definitiva.

QUINTA: Transmisión de los terrenos destinados a cesión obligatoria gratuita.-



La empresa mercantil propietaria de los terrenos afectados por la ordenación asume el compromiso de formalizar el correspondiente documento público para la cesión plena, gratuita y libre de cargas y gravámenes del suelo destinado a viario, espacios libres. Así como el 10% de cesión obligatoria correspondiente a la administración.

A tal efecto los representantes legales de la entidad mercantil **Promotora Anya Tenerife, S.L.**, con apoderamiento bastante para la plena transmisión de la titularidad de los terrenos, comparecerá en el día y la hora que el Ayuntamiento de La Laguna designe con la finalidad de otorgar los documentos públicos correspondientes.

Las parcelas que, como resultado de la gestión y ejecución de la Unidad de Actuación, quedarán como propiedad tanto del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna como de los Promotores son las siguientes:

PARCELA 1.-

URBANA.- Parcela resultante de la Unidad de Actuación TJ-2 en Tejina, con una extensión superficial de 419,87 m² y que linda: al Norte con la calle Guillermo González, al Sur con otros, al Este con otros y al Oeste con la calle María González González.

Correspondencia.- la parcela resultante 1 se corresponde con parte de la parcela aportada A.

Propiedad.- Promotora Anya Tenerife, S.L.

PARCELA 2.-

URBANA.- Parcela resultante de la Unidad de Actuación TJ-2 en Tejina, la laguna, con una extensión superficial de 675,24 m² y que linda: Al Norte con la calle Guillermo Gonzáles, al Sur con otros, al Este con Camino La Costa y al Oeste con otros.

Correspondencia.- la parcela resultante 2 se corresponde con parte de la parcela aportada A y la totalidad de la parcela aportada F.

Propiedad.- Promotora Anya Tenerife, S.L.

PARCELA 3.-

URBANA.- Parcela resultante de la Unidad de Actuación TJ-2 en Tejina, La Laguna, con una extensión superficial 2.409,40 m² y que linda: al Norte con D. Francisco Viñas Perdomo y Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al Sur con calle Guillermo González, al Este con calle Lucca y al Oeste con calle María González González.

Correspondencia.- La parcela resultante 3 se corresponde con parte de la parcela aportada A, parte de la parcela aportada E y parte de la parcela aportada C.

Propiedad: Pomotora Anya Tenerife, S.L.

PARCELA 4.-

URBANA.- Parcela resultante de la unidad de Actuación TJ-2 en Tejina, La laguna, con una extensión superficial de 1.459, 8 m² destinada a equipamiento Socio-cultural y que linda: al Norte con Promotora Anya Tenerife, S.L. y Dña Quintina Amelia Hernández Perdomo, al Sur con la parcela 5, al Este con Camino La Costa y otros y al Oeste con calle Lucca.

Correspondencia.- la parcela resultante 4 se corresponde con parte de la parcela aportada A parte de la parcela aportada B y parte de la parcela aportada C.

Propiedad.- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.



PARCELA 5.-

URBANA.- Parcela resultante de la Unidad de Actuación TJ-2 en Tejina, La Laguna, con una extensión superficial de 1.283,03 m2 destinada a Areas de Juego y Zonas Ajardinadas y que linda: al Norte con Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna, al Sur con la calle Guillermo González, al Este con Camino La Costa y otros y al Oeste con calle Lucca.

Correspondencia.- la parcela resultante 5 se corresponde con parte de la parcela aportada A y parte de la parcela aportada B.

Propiedad.- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

PARCELA 6.-

URBANA.- Parcela resultante de la Unidad de Actuación TJ-2 en Tejina, La laguna, con una extensión superficial de 2.355,00 m2 destinada a Viario rodado.

Correspondencia.- La parcela resultante 6 se corresponde con parte de la parcela aportada A y parte de la parcela la portada C, parte de la parcela aportada D, parte de la parcela E.

Propiedad.- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

PARCELA 7.- (parcela del 10%)

URBANA.- parcela resultante de la Unidad de Actuación TJ-2 en Tejina, La Laguna, con una extensión superficial de 420,39 m2 , destinada a parcela de cesión del 10% de aprovechamiento y que linda al Norte con otros, al Sur con Promotora Anya Tenerife, S.L., al Este con la calle Lucca y al Oeste con D. Francisco Viñas Ramos.

Correspondencia.- La parcela resultante 7 se corresponde con parte de la parcela aportada A y parte de la parcela aportada C.

Propiedad: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Se hace constar que las cargas de urbanización son a cargo del promotor por lo que el total de las mismas gravan las parcelas resultantes adjudicadas a Promotora Anya Tenerife S.L. siendo las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento de La Laguna libres de cargas y gravámenes.

SEXTA: Conservación de las obras de urbanización.-

La entidad mercantil Promotora Anya Tenerife, S.L., asumirá íntegramente la conservación de la urbanización hasta el momento de la cesión obligatoria y gratuita de los terrenos destinados a viales y espacios libres de uso público y su consiguiente integración en el Patrimonio municipal, y en cualquier caso hasta que se produzca la recepción definitiva de conformidad de las obras de urbanización ejecutadas en los términos previstos en los Proyectos de Urbanización aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de La Laguna.

SÉPTIMA: Elevación a documento público del presente convenio.-

El presente convenio se elevará a documento público en el plazo de un mes a partir de su aprobación definitiva conjunta con la adjudicación de la iniciativa a la entidad mercantil Promotora Anya, Tenerife, S.L., conforme la ley determina, y con la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización y de Concierto de la Unidad de Actuación de referencia.

El artículo 48 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, (B.O.C. núm. 17 del 26 de enero de 2005) regula la normas comunes de formalización de la operación reparcelatoria y establece que una



vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento reparcelatorio, el órgano que lo hubiere adoptado procederá a otorgar certificación acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación con los requisitos y contenido señalados en el artículo 7 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, del Ministerio de Justicia.

El apartado segundo del artículo 48 establece que el documento previsto en el número uno, que podrá protocolizarse notarialmente conforme se establece en las citadas normas complementarias o, en su caso, la escritura pública otorgada por todos los titulares de las fincas y aprovechamientos incluidos en la unidad, a la que se acompañe certificación de la aprobación definitiva de las operaciones de reparcelación realizadas, se presentará para su inscripción en el Registro de la Propiedad dentro de los quince días siguientes a la expedición de la certificación, o formalización de la escritura pública.

Las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso, que no se opongan al instrumento de reparcelación ni al planeamiento que se ejecute, se aprobarán por la Administración actuante, y se procederá conforme a lo previsto en los apartados 1 y 2.

Por su parte, el artículo 46.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que tienen la consideración de documento público administrativo los documentos válidamente emitidos por los órganos de las Administraciones Públicas.

Los gastos, tasas e impuestos que, en su caso se generen, derivados de la elevación a público de este documento serán de cuenta y a cargo de la empresa mercantil Promotora Anya, Tenerife, S.L. Las partes colaborarán mutuamente en todas las actuaciones a realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias y facultades, en beneficio de la pronta ejecución de las determinaciones del planeamiento y del cumplimiento de las estipulaciones pactadas en el presente convenio.

Y para que así conste y surta los efectos legalmente oportunos, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero-Director

Fdo.: Francisco Gutiérrez García

La entidad Promotora Anya Tenerife, S.L.

Fdo.: Eugenio Francisco Herrera Hernández

Ante mí, la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

Fdo.: Dolores Jerez Jerez